

Asociarse

Autor Administrator

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que teniendo interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, cumplan alguno de los siguientes requisitos: a) Estar en posesión de diploma acreditativo de haber superado el correspondiente "Curso de Instructor de Tiro" para sus correspondientes plantillas, expedido, firmado y sellado por:

- Dirección General de la Guardia Civil.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Cuerpos de las Policías Autonómicas.
- Academias Regionales o Autonómicas de las Policías Locales.
- Los expedidos por la propia Asociación. b) Quienes sin pertenecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad demuestren de forma fehaciente el desarrollo de la actividad formativa como instructor de tiro de unidades policiales, por un periodo superior a 5 años consecutivos y que superen el examen de aptitud de la Asociación. c) Que se encuentren al corriente del pago anual de la cuota de la asociación, establecida reglamentariamente en Asamblea General de Socios. d) En ningún caso podrán ser miembros de la asociación quienes por sentencia en firme o resolución administrativa sean privados de sus derechos a portar o utilizar armas de fuego. e) De igual manera y según se determino en la Junta Directiva del 8 de enero de 2007, "No podrán ser socios de número de esta asociación aquellas personas que estén vinculadas laboralmente a empresas fabricantes de armas y complementos de servicio policial, así como las empresas representantes o distribuidores oficiales de dichas marcas". Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, los cuales se catalogarán en tres categorías:
 - Instructor de tiro policial, que serán aquellos cuya titulación les otorgue capacidad para la instrucción con todo tipo de armas de servicio policial.
 - Instructor de tiro policial - arma corta, que serán aquellos cuya titulación solo certifique haber realizado la formación con armas cortas – pistola y revolver.
 - Instructor de tiro policial - arma larga, serán aquellos cuya titulación solo certifique su formación con arma largas, tales y como quedan definidas en el vigente reglamento de armas.
 - Instructor de tiro policial - armas de letalidad reducida, que serán aquellos cuya titulación solo se refiera al uso de armas de letalidad reducida.
- c) Socios patrocinadores, que serán los que aceptados por la mayoría de la Asamblea General de socios, contribuyan con su cuota, aportaciones o dotaciones u otros servicios eficaces al sostenimiento y progreso de la Asociación.
- d) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

¡!!!IMPORTANTE!!!

Recordamos a los interesados que le tarjeta-habilitación de la guardia civil para la dirección de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada NO ES UN DIPLOMA ACREDITATIVO de haber realizado un CURSO DE INSTRUCTOR DE TIRO POLICIAL, ya que solo es valido para la dirección de los ejercicios marcados por la Guardia Civil para dicho personal y el entreno de dichos ejercicios, ninguno de los cuales se ajusta a las características del tiro policial.

Los diplomas admitidos hasta la fecha son:

- Instructor de Tiro del Cuerpo Nacional de Policía y anteriores definiciones.
- Instructor/Profesor de Tiro del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Monitor de Tiro con arma corta de la Comunidad de Madrid (desde 2000) y anteriores con curso de reciclaje o actualización. El resto de diplomas deberán ir acompañados de un certificado de horas presénciales y materias impartidas, con un mínimo 50 horas.

Los socios admitidos recibirán por correo una carta con el nº de la cuenta corriente y una vez recibido en ingreso que queda fijado en 35 euros anuales (que da derecho a formar parte de las dos asociaciones AEITP y AETP) se les remitirá su Carnet de la Asociación, con su número de socio y sus claves de acceso a la zona restringida del WEB, donde se publicaran los artículos profesionales y pruebas realizadas, solo para socios.

Reciba un afectuoso saludo.

La Junta directiva de la A.E.I.T.P.

Si quieres formar parte de la AEITP y reúnes los requisitos establecidos en sus Estatutos, rellena el siguiente formulario y remítelo junto con la documentación necesaria (fotocopia del DNI , tarjeta profesional y documento acreditativo del título

de Instructor admitido, todos ellos compulsados) al apartado de correos nº 6, 28400 Collado Villalba (Madrid).

[Formulario de ingreso.pdf](#) (pincha aqui)